



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Gastroinnova S.A.S.
Demandado	Dyval S.A.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00399 00
Asunto	Auto de trámite

Con relación a las solicitudes que hace el apoderado de la demandada en escritos que anteceden, en cuanto al ofrecimiento de caución hipotecaria para impedir o levantar las medidas cautelares e incremento del monto de la misma para decretarlas, con respecto al primero de ellos se dará estricto cumplimiento a las exigencias del inciso 1° del artículo 604 del C.G.P., concediéndose para ello el término de ejecutoria de la presente providencia para el efecto.

Respecto al segundo de los mencionados, no se accede a ello, ante lo cual es importante decir que la misma se fijó bajo los lineamientos establecidos en el estatuto procesal civil en virtud de la complejidad del proceso, además de no prosperar la acción los perjuicios causados pueden ser resarcidos con la póliza. Igualmente, sobre este tema se está tramitando un recurso ante el Superior.

De otro lado, agréguese el anterior escrito presentado por el Liquidador Principal de Gastroinnova S.A.S., con la documentación acompañada con el mismo al expediente para los efectos correspondientes.

NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

G. Herrera

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Se notificó el auto anterior por esta

dos No. _____ hoy a las 8 a.m.

Medellín, 11 de Septiembre de 20

El Srío., _____

